

2) Toma de decisiones del Banco Nacional de Fomento

Es importante señalar, que el *Directorio* constituye la *Máxima Autoridad Institucional del Banco Nacional de Fomento* y de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 15) de la Ley 5800 "De Reforma de la Carta Orgánica del BNF"**, el mismo tiene a su cargo la dirección y administración del Banco, y por ende las toma de decisiones descansa en este Órgano Institucional. El citado Artículo de la referida Ley establece además que el *Directorio* se compone de un *Presidente* y cuatro *Miembros Titulares*, que serán designados por el *Poder Ejecutivo*.

Atribuciones y deberes del Directorio

A continuación se transcribe lo dispuesto en el **Artículo 21)** de la mencionada **Ley 5800**, que establece las Atribuciones y deberes del Directorio:

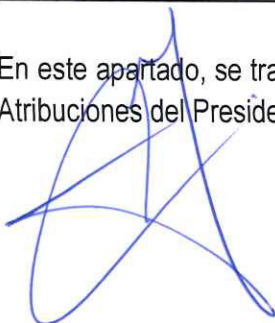
Son atribuciones y deberes del Directorio

- a) *Establecer anualmente el Plan económico y financiero del próximo ejercicio del Banco, orientado a la obtención de sus fines, dentro del marco de esta Ley y la Ley General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito.*
- b) *Dictar las disposiciones y reglamentaciones necesarias para cumplir con los objetivos y las previsiones de esta Carta Orgánica.*
- c) *Aprobar el anteproyecto del presupuesto anual del Banco Nacional de Fomento y remitirlo al Ministerio de Hacienda, dentro de los plazos legales, para su estudio y consideración.*
- d) *Decidir, en caso de necesidad, la contratación de empresas para la prestación de servicios tercerizados convenientes y necesarios para el buen y normal funcionamiento del Banco.*
- e) *Determinar las modalidades y condiciones de las operaciones y líneas de crédito del Banco, fijando las tasas de interés, garantías, plazos y demás condiciones de las mismas.*
- f) *Establecer los márgenes dentro de los cuales la Gerencia General, las Gerencias Departamentales y las Gerencias de Sucursales podrán acordar los créditos y demás operaciones activas.*
- g) *Resolver sobre la apertura, traslado y cierre de filiales, sucursales, agencias, oficinas, representaciones, corresponsalías, centro de atención al cliente y locales compartidos, en el país o en el exterior.*

- h) Establecer, a partir de la Gerencia General, una estructura organizacional acorde al tamaño, complejidad, naturaleza y volumen de las operaciones y al perfil de riesgos del Banco. Asimismo, podrá crear, suprimir, modificar o separar unidades y cargos administrativos, determinar sus funciones e interrelaciones y asignarles rango o jerarquía dentro de la estructura organizacional, conforme a los objetivos de esta carta orgánica.
- i) Aprobar los manuales y reglamentos de funciones y de operaciones de las diferentes dependencias del Banco.
- j) Dictar los reglamentos internos en materia disciplinaria, el estatuto del personal y las normas sobre las remuneraciones.
- k) Considerar y aprobar la memoria anual, el balance general de cada ejercicio financiero, los balances trimestrales, las cuentas de garantías y pérdidas, las cuentas patrimoniales contingentes.
- l) Establecer las amortizaciones, cargos, provisiones, previsiones, capitalizaciones y aplicaciones de fondos dentro de las pautas de esta Ley y la Ley General de Bancos, Financieras y otras Entidades de Crédito.
- m) Dentro de las reglas de la sana administración y en defensa del patrimonio del Banco, otorgar quitas de intereses, en los casos en que las previsiones efectuadas y la imposibilidad de efectivizar la totalidad de los créditos así lo aconsejen.
- n) Aprobar la contratación de créditos de otras entidades nacionales o extranjeras para el financiamiento de sus operaciones, de acuerdo con las normas vigentes.
- ñ) Conceder prórrogas solicitadas por los deudores del Banco, cuando las circunstancias así lo ameriten.
- o) Nombrar y remover de sus cargos, a propuesta del Presidente, a los Gerentes.
- p) Designar, a propuesta del Presidente, al Gerente General y al Gerente de Auditoría Interna y removerlos por incumplimiento de sus funciones con el voto en mayoría de los miembros titulares del Directorio.
- q) Autorizar las operaciones con corresponsales no bancarios en el país, de acuerdo con las normas de la Superintendencia de Bancos y con las reglamentaciones del Banco dictadas sobre la materia.
- r) Decidir que el Banco pueda adquirir, poseer, enajenar, hipotecar y gravar toda clase de bienes inmuebles, derechos reales de cualquier índole y realizar, con relación a dichos bienes y derechos, todo acto y contratos civiles, mercantiles y administrativos, sin excepción alguna, incluso de constitución, modificación y cancelación de hipotecas y demás derechos reales, así como la cesión, compra-venta, previo cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Ley.
- s) Decidir que el Banco pueda adquirir, enajenar, permutar, transmitir, gravar, suscribir títulos valores, acciones, obligaciones, formular ofertas públicas de venta o adquisición de valores. Dichas operaciones deberán sujetarse al procedimiento establecido en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en los casos requeridos.
- t) Actuar como fiduciario, constituir y administrar fideicomisos y realizar operaciones fiduciarias permitidas y operaciones de Leasing, tanto del sector privado como del sector público.
- u) Celebrar convenios con otras entidades u organismos nacionales o extranjeros.
- v) Aprobar el plan anual de contrataciones del Banco.
- w) Realizar todo otro acto de administración o disposición, tendiente a la mejor consecución de los fines del Banco, actuando dentro del marco de esta Carta Orgánica, la Ley General de Bancos, Financieras y otras Entidades de Crédito y las disposiciones reglamentarias del Banco Central del Paraguay.

Atribuciones del Presidente

En este apartado, se transcribe lo dispuesto en el **Artículo 24)** de la **Ley 5800**, que establece las Atribuciones del Presidente:



Sin perjuicio de las demás funciones que le encomienda esta Ley, le corresponde al Presidente del Banco Nacional de Fomento:

- a) *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, las Leyes relativas a sus funciones, así como sus propios reglamentos.*
- b) *Convocar a sesiones del Directorio y presidir sus deliberaciones.*
- c) *Conferir o revocar poderes para asuntos judiciales o cuestiones litigiosas.*
- d) *Suscribir con el Gerente General del Banco Nacional de Fomento, las obligaciones, los contratos y otros instrumentos y documentos.*
- e) *Ejecutar las decisiones adoptadas por el Directorio, a través de las áreas respectivas.*
- f) *Proponer al Directorio los reglamentos del Banco que complementarán esta Ley y recomendar los cambios y modificaciones cada vez que sean necesarios, para adaptarlos a las prácticas bancarias.*
- g) *Designar los representantes convencionales del Banco en los juicios en que sea parte, como actor o demandado, con informe previo de la Gerencia de Asuntos Legales.*
- h) *Diseñar los planes y programas que debe desarrollar el Banco según su objeto y las políticas del Gobierno Nacional acordes con el mismo.*
- i) *Orientar las actividades tendientes al cumplimiento de la Misión y Visión del Banco, así como las relacionadas con la determinación de las estrategias y metas correspondientes, de acuerdo con los objetivos del Banco.*
- j) *Proponer al Directorio el nombramiento de los funcionarios mencionados en el Artículo 21), inciso o) y p) y solicitar la remoción de los mismos, por causas debidamente justificadas.*
- k) *Actuar y resolver en todos aquellos asuntos que no estuviesen expresamente reservados a la decisión del Directorio, debiendo dar cuenta al mismo.*
- l) *En caso de que el Directorio no pudiera sesionar por falta de cuórum o ante razones fundadas de urgencia que requieran asegurar el normal desenvolvimiento operativo del Banco, puede resolver el Presidente, en asuntos reservados a dicho cuerpo, con uno de sus miembros, debiendo dar cuenta al Directorio en la primera sesión ordinaria que se celebre a posteriori, para ratificar lo actuado.*
- m) *Las demás funciones que le asignen los reglamentos y el Directorio.*

Asimismo, se puede mencionar que la **Ley 5800 "De Reforma de la Carta Orgánica del BNF"**, en su **Artículo 25)** establece la figura del *Gerente General* que depende directamente del *Presidente* y tiene a su cargo la conducción y coordinación de la administración interna del Banco Nacional de Fomento, dentro de las facultades conferidas por el Directorio y las instrucciones del *Presidente*.

Funciones del Gerente General

En este punto, se transcribe lo dispuesto en el **Artículo 26)** de la **Ley 5800**, que establece cuanto sigue:

Son Funciones del Gerente General:

- a) *Ejecutar las instrucciones aprobadas por el Directorio a través del Presidente, siempre dentro de las facultades y límites conferidos por la presente Ley y por el Directorio.*
- b) *Proponer al Presidente las medidas que juzgue necesarias para el mejor desarrollo de las actividades del Banco.*
- c) *Mantener permanentemente informado al Presidente de todos los asuntos relacionados con la marcha habitual del Banco.*